



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-054-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintitrés de enero del año dos mil catorce.- Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha seis de noviembre del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-08-003-14, emitido por la Delegación de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), de la Contraloría General de la República, con sede en la Ciudad de Bluefields, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, Delegación Departamental Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, (RAAS); para verificar el registro apropiado de los ingresos por venta de servicios de agua y por la recuperación de cartera, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, en cumplimiento a Credencial de referencias **MCS-CGR-C-122-07-2013; CGR-RAAS-JLRS-073-06-2013**, de fecha nueve de julio del año dos mil trece; la que se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **A)** Verificar el registro, control y depósito de los ingresos por venta de servicios y recuperación de cartera; **B)** Evaluar el Control Interno aplicado en las operaciones a examinar y, **C)** Identificar a los servidores de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), Delegación Departamental de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS); responsables de los posibles perjuicios económicos e incumplimientos legales, si los hubiere.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política; 53 numeral 1) y 54 de la Ley 681 “Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fecha primero de Agosto del año dos mil trece, se notificó el inicio de esta Auditoría Especial a los siguientes servidores de la Entidad auditada: Señor **ALFREDO ARANA RÍOS**, Delegado Departamental; Señora **ARACELLY BERNARDA BLANDÓN CASTILLO**, Gestora Administrativa y Señora **ERLINDA BELINDA QUINN NARCISO**, Responsable de Cobranzas Departamentales.- Que con fundamento en los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política y 58 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes del Estado, en fecha cinco de noviembre del año



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-054-14

dos mil trece, se dieron a conocer los resultados de control interno, al personal de la Delegación de ENACAL - BLUEFIELDS.- Que habiéndose llenado y concluido el procedimiento técnico de la presente Auditoría Especial con arreglo a derecho, y no habiendo más tramites que llenar, ha llegado el caso de resolver y, en vista que las conclusiones derivadas del presente informe de auditoría no refleja perjuicio económico alguno, ni violaciones a las leyes y regulaciones propios de la Entidad auditada, sino más bien recomendaciones de Control Interno, que deberán ser aplicadas por parte de la Administración de la **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), Delegación Departamental de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS).**- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial realizada en la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, (ENACAL), Delegación Departamental Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, (RAAS), para verificar el registro apropiado de los ingresos por venta de servicios de agua y por la recuperación de cartera, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, de fecha nueve de junio del año dos mil trece, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a Servidores o Ex Servidores de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, (ENACAL), Delegación Departamental Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, (RAAS), por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría y de la presente Resolución Administrativa, a la Máxima Autoridad de la **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, (ENACAL),** Delegación Departamental Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, (RAAS), a fin de que instruya el estricto cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en el respectivo Informe de Auditoría Especial, debiendo informar a la Contraloría General de la República, sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la presente notificación, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Cuatro (864) de las nueve de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-054-14

mañana del día veintitrés de enero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-
Cópiese y Notifíquese.-